



Tipo Norma	:Decreto 383 EXENTO
Publicación	:27-01-2007
Promulgación	:15-11-2006
Organismo	:MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Título	:DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENO FISCAL DENOMINADO EL MORRO, COMUNA DE CALDERA, PROVINCIA DE COPIAPO, III REGION DE ATACAMA
Versión	:Única De : 27-01-2007
Inicio Vigencia	:27-01-2007
Id Norma	:257885
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=257885&f=2007-01-27&p=

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENO FISCAL DENOMINADO EL MORRO, COMUNA DE CALDERA, PROVINCIA DE COPIAPO, III REGION DE ATACAMA

Núm. 383 exento.- Santiago, 15 de noviembre de 2006.- Considerando:

1.- Que, la Constitución Política de la República de Chile garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, por lo que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

2.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial de administración en el predio fiscal que más adelante se singulariza, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

3.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el D.S. N° 1.963, de 1994, Ministerio de Relaciones Exteriores, "Convenio sobre Biodiversidad Biológica" y con la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada en el año 2003,

Decreto:

1.- Destínase al Ministerio de Bienes Nacionales, para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenido en él, el inmueble fiscal signado como El Morro - Desembocadura del Río Copiapó, ubicado en la comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, III Región de Atacama, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas 527 vuelta, N°500 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 1964 y reinscrita en mayor cabida a fojas 207, N°180 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera del año 1996, de una superficie total de 8.052,27 há e individualizado en el plano N° III-2-5023-C.U., constituido por los lotes "a", "b" y "c", según los siguientes deslindes y detalle:

Lote "A" de una superficie de 3.385,75 há:

Norte: Línea a 80 metros de la más alta marea del Océano Pacífico, que une los vértices D y A;

Este: Terrenos fiscales, en línea quebrada de cinco parcialidades, que une los vértices A y B y ruta C-302, camino Caldera - Puerto Viejo, desde los vértices B hasta la altura del vértice E del lote B;

Sur: Terrenos fiscales, en línea quebrada de dos



parcialidades desde la altura del vértice E del lote B al vértice C del lote A;

Oeste: Línea a 80 metros de la más alta marea del Océano Pacífico, que une los vértices C y D.

Nota: De este lote se excluye la superficie de 2 há, de propiedad del Sr. Hugo Dorador, según plano III-2-4176 CR.

Lote "B" de una superficie de 4.454,84 há:

Norte: Ruta C-302, camino Caldera - Puerto Viejo, desde la altura del vértice B del Lote A al vértice A del Lote B;

Este: Terrenos fiscales, en línea recta, que une los vértices A y B y ruta costera que une los vértices B y C;

Sur: Ruta C-302, camino Caldera - Puerto Viejo, desde los vértices C hasta la altura del vértice B del Lote C;

Oeste: Ruta C-302, camino Caldera - Puerto Viejo, desde la altura del vértice B del Lote C hasta el vértice D; terrenos fiscales en línea curva que une los vértices D y E y Ruta C-302, camino Caldera - Puerto Viejo, desde el vértice E hasta la altura del vértice B del Lote A.

Lote "C" de una superficie de 211,68 há y los siguientes deslindes:

Noreste: Ruta C-302, camino Caldera - Puerto Viejo, que une los vértices A y B;

Sur: Ruta C-302, camino Caldera - Puerto Viejo, que une los vértices B y C; cauce del Río Copiapó, que lo separa de propiedad particular en línea recta que une los vértices C y D;

Noroeste: Línea a 80 metros de la más alta marea del Océano Pacífico, que une los vértices D y A.

2.- El Ministerio de Bienes Nacionales destinará el inmueble para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, para lograr su desarrollo sustentable y el de los proyectos de inversión que en él se ejecuten, dentro de las facultades de administración y gestión que le confiere la ley.

3.- Más aun, esta destinación tendrá como objetivo específico la conservación y protección de la formación vegetal del Desierto Costero de Tal Tal, constituido por los pisos vegetacionales de Matorral Desértico Mediterráneo costero de *Heliotropium floridum* y *Atriplex clivicola*; *Oxalis gigantea* y *Eulychnia Breviflora*; lugar de residencia de vertebrados, entre los que se cuentan *Microrolophus atacamensis*, *Callopiste palluma*, *Theristicus melanosis*, *Anas bahamensis*, *Lamas guanicoe*, Humedal costero del río Copiapó y patrimonio paleontológico y arqueológico.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Romy Schmidt Crnosija, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lorraine de Laire



Peirano, Subsecretaria de Bienes Nacionales.